



Pucusana
VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2021/MDP

Pucusana, 30 de noviembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

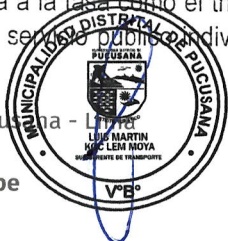
VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Informe N° 517-2021/GSCYGA/MDP de fecha 15 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 0161-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Memorándum N° 521-202/GAT/MDP de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 522-202/GAT/MDP de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 452-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 1555-2021/SGLYCP/GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 334-2021-GAT/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2021-GM/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal, Memorando N° 527-2021-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 162-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe N° 340-2021-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorando N° 967-2021-GM/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 027-2021-GPP-MDP de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 256-2021-GSCFyC/MDP de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, Informe N° 531-2021-GAT/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 306-2021-GAJ/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 976-2021-GM/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 343-2021-GAT/MDP de fecha 29 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

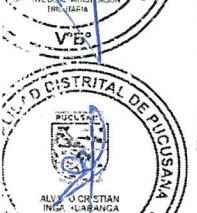
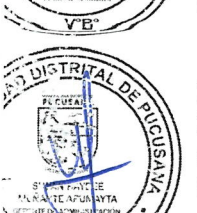
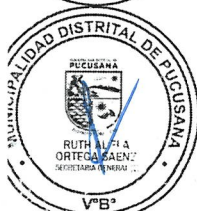
Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, dicha definición guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos.





Pucusana
VUELVE A CRECER



Que, mediante Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulan el estacionamiento de playas son de periodicidad anual.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° D000021-2021-MML-GSCGA de fecha 04 de noviembre de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve declarar la HABILITACIÓN de la playa del litoral de la provincia de Lima denominada "NAPLO", ubicada en el distrito de Pucusana, al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesarios para permitir su uso por las personas durante la temporada de verano 2022.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288 publicado con fecha 18 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima.

Que, en virtud de lo expuesto y lo establecido en la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, Ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que apruebe la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Pucusana para el ejercicio 2022.

Que, el artículo 4° de la precitada Ordenanza, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral, señalando que "La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, "d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año".

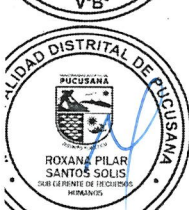
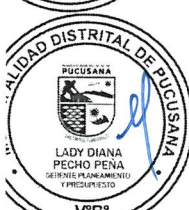
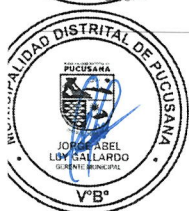
Que, mediante Informe N° 517-2021/GSCYGA/MDP de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Administración Tributaria la Resolución de Gerencia N° D000021-2021-MML-GSCGA de fecha 04 de noviembre de 2021, en el cual, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve declarar la HABILITACIÓN de la playa del litoral de la Provincia de Lima denominada "NAPLO", ubicada en el Distrito de Pucusana, con una vigencia de un (01) año.

Que, mediante Informe N° 0161-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 17 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria teniendo en consideración la Resolución de Gerencia N° D000021-2021-MML-GSCGA el cual, resuelve declarar la HABILITACIÓN de la playa denominada "NAPLO", manifiesta a la Gerencia de Administración Tributaria que, con el fin de cumplir con la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2022, en el cual, se han establecido un total de 107 estacionamientos se requiere lo siguientes recursos para la labor operativa: 11 Cobradores y 01 Supervisor, a cada uno se le dotará de 02 polos, pantalón, gorro y chaleco para su correcta prestación. 2,562 talonarios (con 100 tickets cada uno), cantidad determinada en función a la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (256, 158). Mantenimiento de los espacios habilitados para el servicio, a todo costo: pintado, señalización, mano de obra y materiales.





Pucusana
VUELVE A CRECER



Que, mediante Memorándum N° 521-202/GAT/MDP de fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria teniendo en cuenta en toda su extensión lo vertido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la determinación de los costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las zonas de Playa – Temporada 2022, el mismo que detalla a continuación: 1 costo de servicio de impresión de tickets para el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playa en el distrito de Pucusana o similares. 2. Costos de servicios de mantenimiento de las zonas de estacionamiento de la Playa Naplo. 3. Costo unitario de lo siguiente materiales: Polo: 26 unidades, pantalón: 13 unidades, gorro: 13 unidades, chaleco: 13 unidades, papel bond 5 millar, lapicero 60 unidades, cuaderno 6 unidad.

Que, mediante Memorándum N° 522-202/GAT/MDP de fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remitir la proyección anual para el ejercicio 2022 de los costos del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, a fin de iniciar las labores de determinación de los costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en zonas de Playa – Temporada 2022.

Que, mediante Informe N° 452-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumple con remitir la información solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 1555-2021/SGLYCP/GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, cumple con remitir la información solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 334-2021-GAT/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal la designación de los funcionarios responsables para proceso de ratificación de Ordenanza que fija la tasa por los servicios de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Pucusana.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2021-GM/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal, cumple con designar como funcionarios responsables antes el Servicio de Administración Tributaria, del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que fija la tasa por los servicios de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022 a los siguientes funcionarios a la Abog, Susan Haydee Muñante Apumayta en su condición de Gerente de Administración Tributaria y al Sr. Álvaro Cristian Inga Huaranga en su condición de Sub Gerente de Fiscalización Tributaria.

Que, mediante Memorando N° 527-2021-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria emitir el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, a fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo.

Que, con Informe N° 162-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria cumple con remitir a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, para proseguir con el trámite de aprobación del mismo a fin de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, previo informe legal.

Que, a través del Informe N° 340-2021-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite el referido proyecto de ordenanza a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente, siendo necesario solicitar opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y opinión legal a Gerencia de Asesoría Jurídica.





Pucusana
VUELVE A CRECER



Que, mediante el Memorando N° 967-2021-GM/MDP de fecha 24 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica, respecto del proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022.



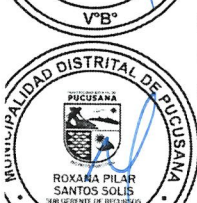
Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 027-2021-GPP/MDP de fecha 25 de noviembre de 2021, cumple con señalar que el presente proyecto de ordenanza cumple con la estructura de elaboración de documentos normativos, por lo cual otorgan opinión técnica favorable, validando el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, para lo cual remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva emitir la opinión legal respectiva.



Que, por otro lado con Memorandum N° 531-2021-GAT/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Memorando N° 256-2021-GSCFyC/MDP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, que contiene el informe técnico sobre la habilitación de los espacios públicos, lugares y/o ubicaciones para los estacionamientos vehiculares para el parqueo en las playas del distrito de Pucusana. Ello, con la finalidad de que la documentación forme parte del expediente del proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, a fin de contar con toda la información necesaria para emitir opinión legal.



Que, posteriormente a través del Informe Legal N° 306-2021-GAJ-MDP de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, cumple con emitir opinión legal señalando a la Gerencia Municipal que resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, por encontrarse con arreglo a ley.



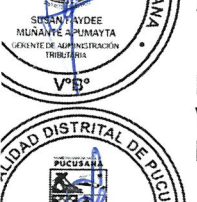
Que, en consecuencia la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 976-2021-GM/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021, traslada a la Secretaría General el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, para que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal.



Que, con Informe N° 343-2021-GAT/MDP la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 29 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 0241-2021-SGGRD-GDEYT-MDP, el Memorandum N° 095-2021-GDEYT/MDP y el Informe Múltiple N° 001-2021-GAT/MDP, señalando que los mismos deben formar parte del Expediente del proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022.



Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022.



ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:





Pucusana
VUELVE A CRECER

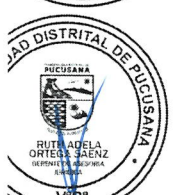


ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2021/MDP QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUCUSANA PARA EL EJERCICIO 2022



ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2022, la misma regirá desde el día 01 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022 y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022.



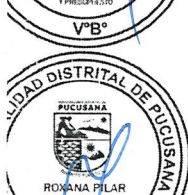
ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2022, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Pucusana.



ARTÍCULO 3º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Pucusana, para la prestación del servicio de estacionamiento.



ARTÍCULO 4º.- DEUDORES TRIBUTARIOS.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el Artículo 10º de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.



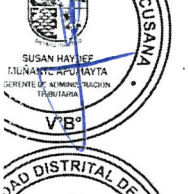
ARTÍCULO 5º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 10º de la presente, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 6º.- HORARIO DEL SERVICIO.

El Servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingo en el horario corrido desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.



ARTÍCULO 7º.- TASA POR TRIBUTO.

La Tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.50 (cincuenta céntimos de sol).



ARTÍCULO 8º.- PAGO.

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular. En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y el TUO de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo 18-2008-JUS Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.



ARTÍCULO 9º.- INAFECTACIÓN.

Se encuentra inafecto al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:



Pucusana
VUELVE A CRECER



1. Las Ambulancias.
2. Los Vehículos de las Compañías de Bomberos.
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.



ARTÍCULO 10°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

N°	UBICACIÓN	PLAYA NAPLO		
		GENERALES	PREFERENCIALES	TOTAL
1	VÍA CARROSABLE Y AV. HUMBOLT	45	2	47
2	AV. ADRIATICO	58	2	60
TOTAL ESTACIONAMIENTOS PLAYA NAPLO		103	4	107



ARTÍCULO 11°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento. Su recaudación se efectuará directamente a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.



ARTÍCULO 12°.- RESIDENTES DEL DISTRITO.

Establecer que los residentes del Distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales puedan gozar del servicio de Estacionamiento sin el pago correspondiente, pero cuyo efecto deberá contar con la correspondiente calcomanía "autorización verano 2022", la cual será entregada por la Gerencia de Administración Tributaria a un costo de veinte con 00/100 soles (S/ 20.00). Se entregará como máximo dos calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.



ARTÍCULO 13°.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA.

Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.



ARTÍCULO 14°.- SANCIÓN.

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

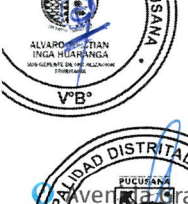
PRIMERA.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Apruébese el Informe Técnico que contiene, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2022, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.



SEGUNDA.- ENCARGATURA.

Encárguese a Gerencia de Administración Tributaria y a las demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.



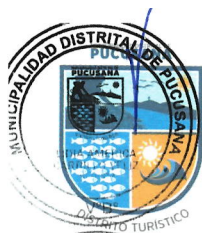
Verónica Grau 309, Pucusana - Lima

(01) 4111001

www.munipucusana.gob.pe

KOC LEM MOYA

TUR COORDINADOR DE TRÁNSITO



Pucusana
VUELVE A CRECER



TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.

Facúltese al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.



CUARTA.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2022, previamente se debe cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el Diario Oficial El Peruano.



QUINTA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

El texto íntegro de la presente Ordenanza debe ser publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pucusana: www.munipucusana.gob.pe, así como en la Página web del Servicio de Administración Tributaria SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Artículo 19º de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.



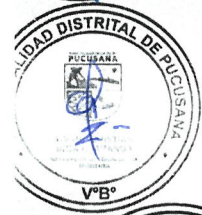
SEXTA.- DEROGACIÓN.

Deróguese toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LIDIA AMERICA CARRILLO VELIZ
Alcaldesa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
ABOG. RUTH ADELA ORTEGA SAENZ
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa